



**RESOLUCIÓN N° 33/2010**  
**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAMENTACIONES PARA EL EJERCICIO DE**  
**LAS FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE PILAR**

Pilar, 09 de abril de 2010

**VISTO:**

Que, la Carta Orgánica, a los efectos de la enseñanza, reconoce la Categoría Especial de Auxiliar de Enseñanza, facultando a las Unidades Académicas a designar los que sean necesarios de acuerdo a la modalidad de cada materia y establece los requisitos que debe reunir para acceder al Cargo, dice además que sus funciones se ajustaran a lo reglamentado por la U.N.P, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario establecer reglamentaciones para el ejercicio de la función de Auxiliar de Enseñanza y evitar abusos de los profesores Asistentes que perjudiquen el proceso de calidad académica que se implementa en las instituciones que componen la Universidad Nacional de Pilar.

Por tanto, en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 482

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

**RESUELVE:**

**ART. 1º) ESTABLECER** las reglamentaciones para el ejercicio de la función del Auxiliar de Enseñanza en la U.N.P de la siguiente manera:

- 1- **LA DESIGNACION** del Auxiliar de Enseñanza en la Universidad Nacional Pilar, se realizará en base a lo dispuesto en el Art. 54 inc. F) de la Carta Orgánica y del Art. 4º de la Resolución N° 78/2009 del Consejo Superior Universitario.
- 2- **EL AUXILIAR DE ENSEÑANZA** designado por el Consejo Directivo a propuesta del Docente Asistente, solamente podrá reemplazarlo y desarrollar hasta el 40% de las Clases en el año.
- 3- **EL DOCENTE** Encargado de la Cátedra que no pudiera acceder a la Categoría de Asistente, por una política institucional, instalada en la carrera, podrá proponer la designación del Auxiliar de Enseñanza, el que podrá reemplazarlo y desarrollar hasta el 30% de las actividades académicas del año.





**RESOLUCIÓN N° 33/2010**  
**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAMENTACIONES PARA EL EJERCICIO DE**  
**LAS FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE PILAR**

Pilar, 09 de abril de 2010

- 4- **LA DIRECCIÓN** académica de cada facultad llevará el registro y control del porcentaje del desarrollo de clases de los Auxiliares de Enseñanza, así como una evaluación anual, determinando la pertinencia de los mismos en cuanto al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 5- **LA FACULTAD**, a través de las autoridades constituidas, podrá solicitar al Docente Asistente el cambio del Auxiliar de Enseñanza para el siguiente periodo lectivo, si el mismo, no aprobara la evaluación anual, establecida de acuerdo al resultado de la evaluación del desempeño docente.
- 6- **EL PROFESOR** que por enfermedad grave requiera de tratamiento urgente podrá ser reemplazado por el Auxiliar de Enseñanza por todo el periodo lectivo, debiendo comunicar a la Facultad de tal situación y acompañar todas las documentaciones médicas y legales que justifiquen dicha situación. La Facultad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la situación y autorizarlo.
- 7- **EL RECTOR**, Vicerrector, Decanos y Vicedecanos podrán ser reemplazados por los Auxiliares de Enseñanza, por todo el año lectivo en atención a las responsabilidades de las funciones que cumplen, inherentes a sus cargos.
- 8- **EL RECTOR Y LOS DECANOS**, en su caso, al inicio de cada año lectivo comunicaran a las facultades la nómina de los Directores que cumplen funciones en el Rectorado y que estarán afectados por las actividades propias de la institución, los que también podrán ser reemplazados por los Auxiliares de Enseñanza por todo el año lectivo. Una vez presentada la lista por el Rectorado la misma no podrá ser modificada durante el año lectivo.
- 9- **EN LOS CASOS PREVISTOS** en los numerales 7 y 8 el Auxiliar de Enseñanza que ejerce la Cátedra deberá contar con un reemplazante para los casos de ausencia a ser cubiertas.
- 10- **ES DE RESPONSABILIDAD** exclusiva del docente Asistente, realizar las compensaciones económicas al Auxiliar de Enseñanza por el desarrollo de las clases, debiendo primar siempre una retribución justa, acorde al tiempo y la calidad de la prestación.



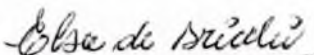


**RESOLUCIÓN N° 33/2010**  
**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAMENTACIONES PARA EL EJERCICIO DE**  
**LAS FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE PILAR**

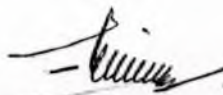
Pilar, 09 de abril de 2010

- 11- **ES OBLIGACIÓN** del Auxiliar de Enseñanza, cumplir con los requisitos administrativos y académicos establecidos, en el ejercicio regular de la cátedra en la que está reemplazando al Profesor Asistente, en los casos de ausencia del Profesor y del Auxiliar de Enseñanza se procederá a los descuentos establecidos.
- 12- **LA AUSENCIA** injustificada a tres clases consecutivas o cuatro alternadas del Auxiliar de Enseñanza nombrado, faculta a la Unidad Académica a solicitar al Profesor Asistente la propuesta de su cambio, independientemente de la aplicación de las multas establecidas en el Art. 1° de la Resolución N 78/2009.
- 13- **EN LOS CASOS** de Maternidad o duelo se otorgaran los permisos correspondientes quedando a cargo de la Dirección Académica de cada unidad conjuntamente con el afectado realizar las gestiones para cubrir las horas de ausencias y su posterior compensación y no será computado el porcentaje correspondiente mencionado en los puntos 2 y 3.
- 14- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ART. 2º) COMUNICAR** a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.

  
**Ena. Elsa De Felice de Bricchi**  
**Secretaria General UNP**



  
**Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach**  
**Presidente C.S.U**